

**MEDIDAS A NIVEL LABORAL, A DIA DE HOY, APROBADAS EN RELACIÓN CON EL
CORONAVIRUS**

- **Suspensión de plazos administrativos y procesales** entre el 15/03/2020 hasta 29/03/2020.
- **Aplazamiento de deudas tributarias** en empresas cuyo volumen de operaciones 2019 no superó los 6.010.121,04€ y cuyo plazo de presentación esté entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, siempre y cuando el total de la deuda a aplazar no supere los 30.000€ (pudiendo pagar en plazos de 6 meses para deudas de hasta tres periodos consecutivos)
- **Aplazamiento de deudas con la seguridad social**, pudiendo pagar en plazos de 6 meses para deudas de hasta tres periodos consecutivos.
- **Consideración de baja como accidente de trabajo** a las bajas médicas por contagio o aislamiento por el coronavirus, lo que supone que el trabajador pueda percibir su prestación desde el día siguiente a la misma, percibiendo el 75% de su base reguladora, haciéndose cargo de este pago la seguridad social. La empresa solo debe seguir pagando la seguridad social del trabajador y en su caso el complemento al 100% por convenio.
- **Hasta que el Gobierno no publique nuevas medidas, estas son las medidas organizativas que puede llevar a cabo la empresa por razón de su menor actividad económica para evitar bajas o despidos**, en base siempre al convenio de aplicación y **con acuerdo de los trabajadores**, para reducir el tiempo de trabajo efectivo o su distribución, **todas con acuerdos por escrito entre las partes:**
 - Acordar una distribución irregular de la jornada de forma temporal, es decir, cambiar horarios de trabajo.
 - Realizar turnos entre los trabajadores.
 - Establecer bolsas de horas, de forma que el tiempo de trabajo no realizado ahora se compense tras la reincorporación, manteniendo el contrato intacto.
 - Reorganizar los periodos de vacaciones, adelantándolos a estas fechas.
 - Acordar excedencias voluntarias temporales.
 - Acordar reducciones de jornada.
 - Acordar situaciones de teletrabajo o trabajo a distancia.
 - Establecer permisos remunerados.
 - En caso de que estas medidas no sean suficientes, la empresa podría llevar a cabo un ERTE por causa mayor, que sería para las empresas que se ha decretado la paralización de su actividad, y por causas económicas para el resto.